



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00895
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

En atención al anterior escrito, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto que libró mandamiento de pago; así las cosas, para todos los efectos, los intereses de mora se tasarán bajo la modalidad de **microcrédito**, tal como lo dispusieron las partes en el título valor allegado como base de recaudo, lo anterior siempre y cuando no supere las tasas de usuras fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período.

Así las cosas, notifíquese el presente auto **conjuntamente** con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7504d4c77fc019b599d3a5c342377e5c8410465d03f591e3228994e58d92199**

Documento generado en 06/09/2021 12:57:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>